



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 170-A-GADMUR-2023

Wilfrido Carrera Díaz

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone lo transcrito a continuación: Art. 58.- Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece lo siguiente: Art. 66.- Anuncio del proyecto. El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.- El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

Que, el memorando GADMUR-DPT-2023-0384-M de 16 de febrero de 2023, mediante el cual el Mgs. Edwin Estrella Mogollón, Director de Planificación Territorial, emite el informe técnico en el que se establece que la vía existente se encuentra localizada en la zona Urbana de la parroquia Cotogchoa, Barrio El Milagro, la calle Jumandi misma que es parte de la trama vial del sector y que tiene conectividad hacia la calle Fernando Daquilema, la misma que está catalogado como vía colectora, la misma que sirve de enlace a la avenida Arterial de nombre General Enríquez, a ejecutarse en el inmueble signado con la clave catastral No. 14.02.003.57.000, de propiedad de los señores María Beatriz Guallichico Caiza y José Alfredo Simbaña Llumiquinga, mismo que se encuentra establecido en Plan Vial que forma parte de la ordenanza 02-2021 del PDYOT Y PUGS del Cantón Rumiñahui – registro oficial 1587 del 31 de mayo de 2021.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo,

RESUELVE:

Artículo 1.- ANUNCIAR el proyecto a ejecutarse en el inmueble signado con la clave catastral No. 14.02.003.57.000, de propiedad de los señores María Beatriz Guallichico Caiza y José Alfredo Simbaña Llumiquinga, ubicado en la parroquia Cotogchoa, cantón Rumiñahui, establecido en Plan Vial que forma parte de la ordenanza 02-2021 del PDYOT Y PUGS del Cantón Rumiñahui – registro oficial 1587 del 31 de mayo de 2021, el proyecto vial está considerado como una vía local, y tendrá un área de influencia que se considerará con la ampliación de la calle Jumandi, y se dará inicio en el segundo semestre del 2024.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General del GADMUR proceda de acuerdo a lo determinado en el numeral 1.2.1. numeral 8 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, y notifique con el presente acto administrativo a los propietarios del inmueble con clave catastral No. 14.02.003.57.000, a las Direcciones de Avalúos y Catastros y Comunicación Social del GADMUR; y, al Registrador de la Propiedad del Cantón Rumiñahui conforme lo

dispuesto en el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, a fin de que se sirvan dar cumplimiento con el art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en la ciudad de Sangolquí el 13 de abril de 2023.

WILFRIDO
CARRERA
DÍAZ

Firmado digitalmente
por WILFRIDO CARRERA
DÍAZ
Fecha: 2023.04.13
09:35:02 -05'00'

Wilfrido Carrera Díaz
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**

RAZÓN.- Siento por tal que la resolución que antecede fue suscrita por el señor Wilfrido Carrera Díaz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, en Sangolquí el 13 de abril de 2023.- **LO CERTIFICO.-**

PABLITO ESKILO
LAYEDRA MOLINA

Firmado digitalmente por
PABLITO ESKILO LAYEDRA
MOLINA
Fecha: 2023.04.13 11:09:56
-05'00'

Dr. Pablito Layedra Molina
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI (E)
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**

Revisado y aprobado	Atahualpa Sánchez Granda	Procurador Síndico
Elaborado	Maritza Morán Sani	Servidor Público 1